

SILLÓN No. 3

**JUAN CARLOS PRO-RÍSQUEZ
INDIVIDUO DE NÚMERO (E)**

El sillón No. 3 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha sido ocupado por **Domingo Antonio Coronil Gray**, **Pablo Godoy Fonseca**, **Carlos Morales**, **Luis Felipe Urbaneja Blanco** hasta **Aristides Rengel Romberg**, y recientemente fue elegido el autor de este artículo para ocuparlo.

I. DOMINGO ANTONIO CORONIL GRAY

El sillón No. 3, al que tuve el privilegio de ser elegido, tuvo su primer individuo de número con el Dr. **Domingo Antonio Coronil Gray**, que nació en 1874¹ y fue nombrado mediante Resolución Ejecutiva del 19 de diciembre de 1916 de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de 16 de junio de 1915², por lo que no le fue exigido presentar trabajo para su incorporación en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Murió el 27 de marzo de 1925. Reseñó Andrés Aguilar



Mawsley que el Dr. Domingo Antonio Coronil Gray se ubicaba entre los miembros fundadores de la Corporación creada en 1915³, siendo que todos ellos habían sido juristas que habían hecho importantes con-

¹ Véase incluyendo foto: https://www.google.com/search?q=DOM%3%8DNGO+ANTONIO+CORONIL&sxsrf=ALeKk02tSeP1v_-LVm7wCY4bmt91ez1EzA:1626301807696&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fir=xnMh0dSZA_4x7M%252CvCr0HRBo2_aCqM%252C_&vet=1&usg=A14_-kRT19T116tTxMoke-gOT2BVygdJw&sa=X&ved=2ahUKewjg6a2szuPxAhXtM1kFHQ-cBT0Q9QF6BAGLEAE#imgrc=xnMh0dSZA_4x7M

² Véase: <http://aciempol.org.ve/denunero/dr-domingo-antonio-coronil/>

³ Fue creada el 16 de Junio de 1915 y consta de 35 individuos de número. Véase: <https://www.aciempol.org.ve/individuos-de-numero/>

tribuciones a las Ciencias Jurídicas y Sociales en distintos campos del Derecho⁴.

II. PABLO GODOY FONSECA



Por el fallecimiento del académico fundador doctor Domingo Antonio Coronil, sucedido en Caracas el 27 de marzo de 1925⁵, le correspondió al doctor **Pablo Godoy Fonseca**⁶ ocupar el sillón No. 3. Fue electo en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1925 y se incorporó el 29 de octubre de 1926. Resultó favorecido el doctor Godoy Fonseca con ocho votos ante siete del doctor Ayala, ordenándose la participación correspondiente⁷. Su incorporación tuvo lugar en la sesión solemne,

⁴ “Palabras del Dr. Andrés Aguilar M. Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el acto celebrado el 12 de junio de 1985, para conmemorar el 70 aniversario de la creación de la Academia”, p. 21, http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1985/BolACPS_1985_41_99_100_119-123.pdf

⁵ Eugenio Hernández-Bretón: “Historias de la Academia”, *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales* N° 154, enero-diciembre 2015, p. 380.

⁶ Véase aunque no se aprecia fotografía: <https://www.aciropol.org.ve/denúmero/dr-pablo-godoy-fonseca/>

⁷ Hernández-Bretón, ob. cit., p. 381, “Efectuadas las participaciones correspondientes a los académicos recién electos, procedieron estos a dar cumplimiento a las disposiciones y legales y reglamentarias y a preparar el exigido trabajo de incorporación, precedido de un panegírico del inmediato antecesor”.

bajo la presidencia del doctor Arminio Borjas⁸. Para su incorporación académica, Godoy Fonseca desarrolló el tema ya por él previamente tratado: “La prevención de la criminalidad infantil y juvenil” y su autor se cuestionaba: ¿Cuántas veces un consejo a tiempo, una represión justa, aparta del medroso camino?”⁹. Su discurso de Incorporación¹⁰ se tituló: «Los asilos y refugios de la infancia en Venezuela». El Dr. Urbaneja comenzó por presentar al doctor Godoy Fonseca como: “*Un veterano forense, que nos cuenta, con los dedos de la mano, los lustros que ha vivido de facción en la arena profesional, pretendiéndose anciano, porque pinta canas su cabeza meditabunda y estudiosa, como si fuera cierto que la nieve, por ser cándida, fuese signo de vejez y no de fuerza latente y renovadora*”.

El Discurso de Contestación fue dado por el Dr. Alejandro Urbaneja¹¹ que indicó que el trabajo de incorporación del Dr. Fonseca trajo a la Academia una labor de humanidad de altos fines sociales y jurídicos, como son los niños proclives a la delincuencia, pero, entre sus frases más certeras -por ser válida para todos los integrantes de esta prestigiosa Corporación- indicó: “*lástima grande que para ocupar un sillón en la Academia de Ciencias Políticas, sea menester encontrarlo vacío, por las fulminaciones de la muerte*”¹². De ese nuevo compañero dijo el Dr. Urbaneja: la Academia espera que “*aporte conjuntamente con sus méritos científicos, acendrados en seis lustros de incansable bregar forense, un mérito más, que es fuerza y que es virtud: su inquebranta-*

⁸ Ibid., p. 383.

⁹ Ibid., pp. 385 y 386. Véase también del autor: “Historias de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, La Sesión Inaugural de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/sesion-inaugural-de-la-acps-1263219-v4-cardms.pdf>

¹⁰ Pablo Godoy Fonseca, “Trabajo leído en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el doctor Pablo Godoy Fonseca Abogado en el acto de su recepción, Tipografía Central, Caracas, 1926”; reproducido en *Discursos de Incorporación 1926-1944*, prólogo del doctor Tulio Chiossone, 2a. Edición, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Discursos, No. 1, Caracas, 1989 pp.11 y ss.

¹¹ Ibid., pp.19 y ss.

¹² Alejandro Urbaneja, “Contestación del doctor Alejandro Urbaneja al trabajo leído en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el doctor Pablo Godoy Fonseca Abogado en el acto de su recepción”, Tipografía Central, Caracas, 1926, 8 pp.; reproducido en *Discursos de Incorporación 1926-1944*, ob. cit. p. 20.

ble optimismo...”¹³. Fue profesor de Derecho Penal en la Universidad Central de Venezuela¹⁴, donde culminó su labor de Cátedra con la publicación de sus comentarios al Código Penal Venezolano. Fue también Ministro de la Corte Federal y de Casación y Senador de la República. Como bien dijo su sucesor en la Academia -Carlos Morales- *un jurista que trajinó diversos campos de la actividad humana*, en todos los cuales sobresalió por su esfuerzo e inteligencia¹⁵. Murió el 21 de febrero de 1937.

III. CARLOS MORALES

A la muerte de Pablo Godoy Fonseca sustituyó en el sillón No. 3 el Dr. **Carlos Morales**¹⁶, electo en sesión ordinaria de 31 de mayo de 1937. Se incorporó el 23 de enero de 1954¹⁷. Su discurso de incorporación fue el «Estudio sobre el Código de Comercio venezolano», presentándose con lo que calificó como un modesto trabajo sobre el Código de Comercio¹⁸. En la contestación, el académico Arroyo Lameda, en 1954, describió a Morales como “*una de las figuras delanteras de la Venezuela contemporánea*”. En 1937 fue representante del Consejo Municipal, luego desempeñó el Ministerio de Relaciones Exteriores y profesó por 25 años la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad Central de Venezuela. Por esa época publicó entre otros la monografía “La letra de cambio en el Derecho Mercantil venezolano”. Ejerció el Decanato de la entonces Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela¹⁹. Luis Felipe Urbane-



¹³ Hernández-Bretón, “Historias de la Academia”, ob. cit., p. 387.

¹⁴ Carlos Morales, *Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Empresa el Cojo, Caracas, 1954, p. 7.

¹⁵ Ibid., p. 8.

¹⁶ Ibid., p. 5.

¹⁷ <https://www.acienpol.org.ve/denúmero/dr-carlos-morales/>

¹⁸ Morales, ob. cit., p.9.

¹⁹ Contestación del Académico Dr. E. Arroyo Lameda, p. 35 y ss. Véase también: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales

ja hizo un sentido elogio al Dr. Carlos Morales señalando que representaba “*un modelo cabal de abogado y del jurista que todos queríamos llegar a ser*”²⁰. Murió el 11 de marzo de 1971.

IV. LUIS FELIPE URBANEJA BLANCO

Al Dr. Carlos Morales lo sustituyó el Dr. **Luis Felipe Urbaneja Blanco**²¹, quien fue electo en sesión de 15 de julio de 1971 y se incorporó el 27 de octubre de 1972. Hizo grandes aportes a la ciencia jurídica venezolana. Entre ellos, haberse incorporado en 1939 a la cátedra de Derecho Civil en la Universidad Central de Venezuela, donde dictó la materia de Obligaciones. Su discurso de incorporación a la Academia significó un hito de una institución del Derecho de Obligaciones que todavía no recibe un tratamiento acabado por parte de la doctrina²², pero esta admitió que su trabajo fue pionero en la materia²³, a saber: “*Conceptos sobre la teoría de la imprevisión en los contratos de Derecho Privado*”²⁴. En su discurso de contestación, Tulio



Vol. 18, Nº 4, 1954, pp. 75-82, http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1954/BolACPS_1954_18_4_75-82.pdf

²⁰ Discurso de incorporación del Dr. Luis Felipe Urbaneja como individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 27 de octubre de 1972, p. 5, <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/D-0051-I.pdf>

²¹ Véase: Sillón 3, Luis Felipe Urbaneja, <https://www.acienpol.org.ve/denúmero/dr-luis-felipe-urbaneja-blanco/>

²² Véase al efecto: María Candelaria Domínguez Guillén, *Curso de Derecho Civil III Obligaciones*, Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, Caracas, 2017, pp. 186-2001, <http://www.rvlj.com.ve>

²³ Véase reseñando el trabajo de Luis Felipe Urbaneja como pionero en la materia: Annichiarico Villagrán, José F. y Claudia Madrid Martínez: “El Derecho de los Contratos en Venezuela: hacia los principios latinoamericanos de Derecho de los Contratos”. En *Derecho de las Obligaciones Homenaje a José Mélich Orsini*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Eventos 29, Caracas, 2012, pp.68-73.

²⁴ Véase: Discurso de incorporación del Dr. Luis Felipe Urbaneja como individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 27 de octubre de 1972, p. 47, disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/D-0051-I.pdf>

Chiossone refirió que a esta Academia el Dr. Urbaneja Blanco llegó con “*su bagaje de ilustración*”²⁵, recibéndolo con la convicción de que será una de las más indispensables y fuertes columnas que sirvan para mantener el prestigio de nuestra institución²⁶. Murió el 9 de agosto de 1994. En su discurso de incorporación a la Academia, Rengel Romberg indicó que Urbaneja pasó su vida haciendo el bien y hermanando siempre a la justicia con la equidad²⁷.

V. ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG



A Luis Felipe Urbaneja lo sustituyó en el sillón No. 3 **Arístides Rengel Romberg**²⁸. Electo en sesión ordinaria de 17 de enero de 1995. Se incorporó el 6 de junio de 1995. Ingresó a la Academia con el interesante trabajo de incorporación: “Tendencias doctrinales en materia de pruebas atípicas y documentos informativos”²⁹, tema de profunda novedad para la época, según indicó atinadamente Lares Martínez en su discurso de contestación³⁰. Pues como bien nos acota el procesalista Devis Echandía “*la noción de prueba está presente en todas las manifestaciones de la vida humana*”³¹.

²⁵ *Discurso de contestación del Dr. Tulio Chiossone*, pp. 43 y ss., <http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/Separatas-Folletos/D-0051.pdf>

²⁶ *Ibid.*, p. 48.

²⁷ Discurso de incorporación del Dr. Arístides Rengel Romberg como individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en acto celebrado en el Palacio de las Academias el día 6 de junio de 1995, p. 249, disponible en: https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/BolACPS_1995_62_131_239-266.pdf

²⁸ Véase: Sillón 3, *Arístides Rengel Romberg*, <https://www.acienpol.org.ve/denúmero/dr-aristides-rengel-romberg/>

²⁹ Discurso de contestación del Dr. Tulio Chiossone, *ob. cit.*, p. 48. Discurso de incorporación del Dr. Arístides Rengel Romberg..., *ob. cit.*, pp. 249 y ss.

³⁰ Discurso de Contestación del Dr. Eloy Lares Martínez, *ob. cit.*, p. 271, indicaba que el tema escogido es sumamente nuevo e interesante en nuestro Derecho Procesal. Desarrollando el principio contenido en el artículo 395 del Código de Procedimiento Civil.

³¹ Hernando Devis Echandía, *Teoría General de la prueba judicial*, T. I, Víctor P. De Zabalía Editor, Buenos Aires, s/f, p. 9, https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421_ti.pdf

Concluía el nuevo académico que con su incorporación a la Academia “*no venía a ser servido sino a servir*”³².

Nació en Ciudad Bolívar el 25 de abril de 1925. Fueron sus padres, Aristides Rengel Alcalá y Rosita Romberg Machado de Rengel. Estudió en el Liceo Peñalver de Ciudad Bolívar, haciendo el último año de bachillerato en Caracas. Ingresó en la entonces Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela en 1943 y se graduó de Doctor en Ciencias Políticas en 1949. En su discurso de contestación, el Dr. Eloy Lares Martínez señaló que sus calificaciones de estudiante le concedieron el título de *summa cum laude*. Su tesis: “*La Jurisdicción en el Derecho Procesal Civil Moderno*”, fue defendida frente a un jurado integrado por los eminentes profesores Luis Loreto, Lorenzo Herrera Mendoza y Silvestre Tovar Lange, obteniendo dado su significativo aporte el premio de publicación³³.

En su época de estudiante de Derecho, Aristides Rengel Romberg fue pasante en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Caracas, a cargo de los ilustres Jueces Armando Hernández-Bretón y Gabriel Parada Dacovich. En 1950 viajó a Florencia, Italia, donde realizó estudios de Derecho Procesal Civil en el seminario del insigne procesalista Piero Calamandrei. Refiere Escovar León que “*de esta manera, adhiere al moderno procesalismo italiano, representado, entre otros, además del mencionado Calamandrei, por Giuseppe Chiovenda y Francesco Carnelutti*”. Y agrega que “*la influencia del uruguayo Eduardo Couture también se siente en la obra de Rengel*”³⁴.

De regreso al país, el Dr. Rengel Romberg recibió el encargo del Ministro de Justicia de entonces, el doctor Luis Felipe Urbaneja, de preparar los “*Formularios de Procedimiento Civil*”, publicados en 1951 para servir de guía a los funcionarios judiciales en el desempeño de sus labores y evitar la improvisación apresurada de los autos y diligencias procesales en los tribunales.

³² Véase: Sillón 3, *Aristides Rengel Romberg*, p.266.

³³ Discurso de Contestación del Dr. Eloy Lares Martínez, p. 267, disponible en: https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/BolACPS_1995_62_131_267-272.pdf

³⁴ Ramón Escovar León, *Aristides Rengel Romberg*, p. 2, disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/aristides-rengel-romberg-vf.pdf>

Se inició en el ejercicio profesional junto con el doctor Humberto Lepage en una oficina que atendía a la Financiadora Nacional. Tiempo después, acudió al llamado del doctor Pedro Tinoco, donde trabajó unos años en su Escritorio, y de allí fue asignado al Sindicato Phelps, pasando a encargarse directamente de las empresas del grupo. En el año 1954 comenzó como profesor de Derecho Procesal Civil en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello, en cuyas cátedras se mantuvo por más de 20 años como profesor titular.

Con motivo de un complejo litigio de la empresa petrolera Venezolana Atlantic Refining Company, la prestigiosa firma de abogados Travieso Evans, fundada por don José María Travieso Paúl en la década de los años 30, le encargó el caso, que concluyó con éxito, con lo cual le propusieron se integrara al Escritorio como socio, donde se desempeñó con dedicación durante la mayor parte de su carrera, desde 1961 hasta 1997, año de su retiro. Rengel Romberg fue también redactor del proyecto de Ley de Carrera Judicial, que fue aprobado por el Congreso durante el período presidencial del Dr. Luis Herrera Campins. Fue conjuez de la Sala de Casación Civil de la antigua Corte Suprema de Justicia.

Entre sus obras más destacadas y por todos conocida se encuentra el *Manual de Derecho Procesal Civil Venezolano*, preparada como texto para sus alumnos entre los años 1965 y 1975. En 1967 fue designado por el Ministro de Justicia, Dr. José Núñez Aristimuño, como miembro de la comisión redactora del Código de Procedimiento Civil, en el cual trabajó junto con Leopoldo Márquez Añez, Luis Fuenmayor y Luis Mauri. Eran ya del conocimiento del foro sus estudios acerca de la reforma procesal italiana de 1942, en la cual se inspiró el nuevo Código, que incorporó las más modernas tendencias de la doctrina procesal comparada. Con la aprobación del nuevo Código en 1987, publicó su *Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano*, en seis volúmenes, que constituyó un material profundo, didáctico y de importancia capital para todos los abogados y estudiantes de la generación de quien tiene el honor de escribir estas líneas, así como de las futuras. En atinada expresión de Escovar León, se trata de una “obra de gran calado que cubre prácticamente todo nuestro sistema procesal civil. Con tal aporte y a través de sus artículos periodísticos, Rengel orientó a los abogados y jueces, al tiempo que sus enseñanzas tuvieron influencia en impor-

tantes criterios jurisprudenciales”³⁵. Dicha obra fue objeto de reseñas bibliográficas por Santiago Sentís Melendo en la “*Revista de Derecho Procesal Argentina*” y por Giuseppe Tarzia en la “*Rivista di Diritto Processuale Italiana*”.

Rengel Romberg comentó reflexivamente en la introducción de su Tratado de Derecho Procesal Civil lo siguiente: “*Si bien la distancia entre la mera práctica profesional, apegada a los ritos y costumbres, que llegan a ser como una segunda naturaleza en el abogado litigante, y la ciencia procesal, que penetra en lo íntimo y esencial de las instituciones, para descubrir su sentido y su razón de ser, es una distancia grande, ella no es insalvable. Cuando el práctico llega a descubrir la poderosa fuerza de argumentación que le brinda la ciencia, la amplitud de perspectivas desde las cuales le permite analizar una situación concreta y determinar la acción a seguir, ha superado ya aquella distancia, y se transforma con el auxilio de la ciencia, en un nuevo profesional, capaz de moverse con facilidad, tanto en los intrincados laberintos de interpretación a que pueden dar lugar las disposiciones legales positivas como en el plano superior de los conceptos que la ciencia le ofrece para dar sentido y vida a su actuación concreta. Por eso decía Chiovenda a sus discípulos de la Universidad de Roma: “El puro teórico en el procedimiento es algo que carece de sentido; pero el puro práctico, es una desdicha*”³⁶. El maestro Humberto Cuenca también destacaba la importancia del Derecho Procesal al que tan brillantemente se dedicó Rengel Romberg: “*De nada vale adquirir un tesoro de conocimiento en otras ramas del derecho si el futuro profesional carece de la competencia científica y la experiencia práctica para realizar la justicia*”³⁷.

Nos evidenciaba así Rengel Romberg la importancia de la investigación teórica en el ejercicio procesal, siendo que su aporte ha permiti-

³⁵ Escovar León, ob. cit., p. 3. Véase también de Escovar León: “Aristides Rengel-Romberg”, *Perspectivas*, 25-09-19, disponible en: <https://prodavinci.com/aristides-rengel-romberg/> Agrega que su obra se caracteriza por el lenguaje jurídico preciso y claro.

³⁶ Aristides Rengel-Romberg, *Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano (según el Código de 1987)*, T. I, Editorial Arte, Caracas, 1992, p. 20., agrega: “*La simbiosis de la práctica con la ciencia procesal, será una necesidad que traerá consigo la vigencia del nuevo código y dará ocasión al florecimiento de los estudios procesales*”.

³⁷ Humberto Cuenca, *Derecho Procesal Civil*, T. I, *Colección Ciencias Jurídicas y Políticas I*, Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, 1994, p. 28.

do que todos los estudiosos venezolanos tengamos acceso a la mejor y más acabada teoría del Derecho Procesal Venezolano. Se trata -sin lugar a dudas- de una obra, que constituyó y seguirá constituyendo un hito en la sistematización del Derecho Procesal en Venezuela para estudiantes, profesores y abogados.

También Rengel-Romberg se ha constituido en una referencia obligatoria en el interesante tema del *arbitraje*³⁸, temática que ha seguido en el foro su talentoso hijo, el abogado Pedro Rengel Núñez³⁹.

Es autor igualmente de numerosas monografías sobre diversos campos del Derecho, especialmente sobre Derecho Procesal Civil, publicadas en Revistas Jurídicas especializadas, tanto nacionales como extranjeras, luego reunidas en un solo volumen titulado “*Estudios Juri-*

³⁸ Véase del autor: “Naturaleza jurisdiccional del laudo arbitral”, En *Arbitraje comercial interno e internacional: Reflexiones teóricas y experiencias prácticas*, Serie Eventos N° 18, Coord. Irene de Valera, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2005, pp. 177-189; “El arbitraje en el Código de Procedimiento en la nueva Ley de Arbitraje Comercial”, En: *Seminario sobre la Ley de Arbitraje Comercial*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1999, pp. 17-57. Véase también numerosas a referencias a Rengel-Romberg a propósito del arbitraje en: Jorge Isaac González Carvajal, “Algunas consideraciones sobre la potestad cautelar en la ley de arbitraje comercial”, *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales* N° 146, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2008, pp. 219-318, http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2008/BolACPS_2008_146_219-318.pdf; Janny Mayerling Tovar Hernández, *Ejercicio de la función jurisdiccional por los árbitros y la administración de Justicia*, Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudios de Postgrado, Caracas, enero 2011, Tutor: Fernando Martínez Riviello, <http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/13934/1/TESIS%20CD.pdf>; Frederic Villamizar, *Análisis de la prueba en el procedimiento arbitral venezolano*, Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudios de Postgrado, Tutor: Hernando Díaz-Candia, Caracas, diciembre 2014. Disponible en: http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/13351/1/T026800014456-0-frederickvillamizar_finalpublicacion-000.pdf

³⁹ Véase todos de Pedro Rengel Núñez, *Jurisprudencia sobre nulidad de laudos arbitrales en Venezuela*, Ediciones Travieso Evans, Caracas, 2021; “La caución para recurrir la nulidad del laudo arbitral como garantía del resultado del proceso”, *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* N° 15, 2020, 339-360, <http://www.rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2020/12/RVLJ-15-339-360.pdf>; *La impugnación del laudo arbitral*, AVANI, N° 1, 2020, pp. 177-209, <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A9-pp-177-209.pdf>; “Arbitraje y principio iura novit curia”, *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales* N° 157, 2018, pp. 175-191, http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2018/BolACPS_2018_157_175-191.pdf

dicos”, publicado por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el año 2003.

En la década de los 90 formó parte, junto con otros distinguidos juristas, del Consejo Superior de Asesoría Jurídica del Congreso de la República, órgano técnico-jurídico encargado de asesorar al Congreso en lo relativo a los proyectos de leyes. El 6 de junio de 1995 se incorporó a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales como individuo de número, ocupando casualmente el sillón No. 3 que deja el doctor Luis Felipe Urbaneja, su profesor de Derecho de las Obligaciones. Fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Monteávila desde su fundación en 1999 hasta 2004. En 2006 publicó su última obra: *La Profesionalización de los Jueces*. El Dr. Rengel Romberg falleció en Caracas el 22 de julio de 2019, a los noventa y cuatro años de edad⁴⁰.

Pérez Perdomo, ubicó como es natural a Arístides Rengel Romberg entre los más destacados “*juristas académicos de Venezuela*”⁴¹. Y como indicó Eloy Lares Martínez: “*se ligan en Rengel, el litigante y el científico del proceso*”⁴². Venezolano integral, profesional de recta trayectoria y universitario de elevados méritos⁴³. Rengel Romberg ejerció exitosamente en el sector privado su profesión de abogado, sin que ello le haya impedido dedicar largas horas a la docencia universitaria, la redacción de obras jurídicas y participar en Comisiones de Legislación⁴⁴.

Su cónyuge fue la recientemente fallecida Sra. Morella Núñez Ortíz de Rengel, con quien tuvo cuatro hijos: Pedro Agustín, María Teresa, María de Lourdes y Juan Bautista Rengel Núñez, 12 nietos y un biznieto, quienes llevan la destacada herencia genética de sus antepasados.

⁴⁰ Véase: Ramón Escovar León, 22 de julio de 2019, <https://twitter.com/rescovar/status/1153302362372677636?lang=es> “*Acaba de fallecer el gran Maestro del Derecho Procesal Civil, Arístides Rengel-Romberg. Jurista erudito, honesto, trabajador que nos deja una obra fundamental en la materia. Paz a su alma*”.

⁴¹ Véase: Rogelio Pérez Perdomo, *Los Juristas Académicos de Venezuela: Historia Institucional y Biografía Colectiva*, Florida International University College of Law, 2013, pp. 159, 172 y 234, https://ecollections.law.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=faculty_books

⁴² Discurso de Contestación del Dr. Eloy Lares Martínez, ob. cit., p. 270.

⁴³ Ibid., p. 272, su talento y sabiduría prenderán luces en las tertulias de la Academia.

⁴⁴ Ibid., p. 268.

VI. JUAN CARLOS PRÓ-RÍSQUEZ

Nací en Madrid, España, el 25 de febrero de 1968. Cursé mis Estudios Primarios y Secundarios en el Colegio Santo Tomás de Villanueva en Caracas, Venezuela y a la culminación obtuve el Título de Bachiller en Ciencias. Graduado de Abogado en la Universidad Central de Venezuela (mayo de 1991), con mención *Magna Cum Laude*. Realicé una Maestría en Derecho (LLM) en la Southern Methodist University, en Dallas, Texas, Estados Unidos de América (1994) y obtuve el título de Doctor en Derecho de la misma Universidad Central de Venezuela en 2009, con *Mención Honorífica* en reconocimiento a la trayectoria académica durante los estudios Doctorales, y calificación de *Excelente* en la Tesis Doctoral. Soy Profesor Titular de la Cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho, de la Universidad Central de Venezuela, y Profesor de Postgrado de la misma Facultad.



Soy autor de dos libros, denominados *La Tercerización y la Subcontratación en el marco del Decreto Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras*, y *Hostigamiento psicológico Laboral: el mobbing* y su incorporación en la Legislación Laboral Venezolana; y he publicado más de cuarenta artículos sobre temas legales. Mis datos se indican en la síntesis curricular incluida en la página web de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.⁴⁵

En plena pandemia del COVID-19, el día 6 de octubre de 2020, tuve el honor de ser electo como individuo de número de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Es para mí un honor continuar la secuela de los grandes Maestros que me precedieron en el sillón No. 3 desde hace más de un siglo. Desde **Domingo Antonio Coronil Gray**,

⁴⁵ Disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/denumero/dr-juan-carlos-pro-risquezt/>, consultado el 21/07/2021.

Pablo Godoy Fonseca, Carlos Morales, Luis Felipe Urbaneja Blanco hasta **Arístides Rengel Romberg**. Espero -sin siquiera acercarme a la magnitud de sus obras- honrar la trayectoria académica que los caracterizó y cumplir desde el ilustre sitio de esta Corporación un papel que me haga digno de ella en estos tiempos turbulentos que vive nuestro país. Y que la institución a la que tuve el honor de ser elegido, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, siga en su ardua función hacia la “*reconstrucción de la institucionalidad del estado de Derecho*”⁴⁶.

⁴⁶ Véase utilizando tal frase en: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Intervención del Dr. Román José Duque Corredor, http://acading.org.ve/info/comunicacion/pubdocs/FORO_PAPEL_DE_LAS_ACADEMIAS_EN_EL_DESARROLLO_DEL_PAIS/ACADEMIA_DE_CIENCIAS_POLITICAS_Y_SOCIALES.pdf